



ORDENANZA

VISTO:

La Nota de propietarios de Transportes escolares de la ciudad de General Acha,

La Ordenanza N° 14/2020 y la Resolución N° 837/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a la problemática que atraviesa el país, la provincia y la ciudad de General Acha por la Pandemia causada por el virus COVID-19, los propietarios de Transporte escolar solicitan la exención del pago Tasas por Licencia Comercial.-

Que, se solicitó informe a la Secretaría de Rentas del estado actual de deuda de cada uno de los propietarios de Transporte Escolar de la ciudad de General Acha.-

Que, la Ordenanza N° 14/20 exime a todas las actividades y servicios que no hayan sido declarados esenciales en el artículo 6° del DNU N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional o en el artículo 1° de la decisión administrativa N° 450/20 del Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, del pago de la tasa de inspección, seguridad e higiene, por los períodos comprendidos entre los meses de marzo y agosto inclusive del año 2020.-

Que, vencido ese plazo, y con la intención de seguir acompañando la actividad, el Poder Ejecutivo de la ciudad de General Acha, extiende el plazo de eximición del Pago de la tasa municipal hasta el 31 de Diciembre del año 2020, por Resolución N° 837/2020.

Que, corresponde dictar normativa que extienda el período de exención hasta el 31 de Julio del 2021.-

Que, conforme surge de los artículos 37° y 111° de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es facultad del Concejo Deliberante disponer la exención en cuestión.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Prorróguese la eximición del pago de la tasa de inspección, seguridad e higiene hasta el 31 de Julio del corriente año a transportes escolares de acuerdo a la Ordenanza N° 14/20.-

Artículo 2°.- Dispóngase que en caso que alguno de los eximidos por la presente haya abonado alguno de los períodos comprendidos en esta Ordenanza, podrá requerir al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Acha que se impute el monto pagado a una deuda que tenga con el Municipio o, si no tuviera, a algún período futuro no exento.-



Artículo 3°.- Establézcase que terminado el período de vigencia dispuesto en la presente, la exención dispuesta quedará sin efecto de manera automática, sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Municipalidad.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA SIETE DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA N° 68/2021